



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

(Instrucción SEDEF 27/2018, de 18 de mayo, de Directrices en materia de contratación en el ámbito del MINISDEF)

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DFM (F-76) Y DE RECOGIDA, Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS OLEOSAS RESIDUALES PROCEDENTES DE BUQUES DE LA ARMADA ESPAÑOLA Y DE OTRAS NACIONES ALIADAS.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Armada dispone de instalaciones del Servicio de Combustibles del Arsenal de Ferrol (SERCOFER) en el Vispón que precisan de una serie de actuaciones de infraestructura que las adecúen al cumplimiento de la normativa de seguridad y den solución a su actual estado de conservación y funcionamiento, y que implicarán que durante el periodo de su ejecución, comprendido entre el 01.09.2024 y el 30.09.2026, (con posibilidad de extenderse hasta el 30.09.2027), no será posible atender las labores de almacenamiento y distribución de DFM (F-76) ni de almacenamiento de aguas oleosas y combustibles en mal estado, inicialmente en el período.

Por ello se ha determinado por el Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada que para el mantenimiento de las capacidades de recepción almacenamiento y suministro de Combustible a Buques de la Armada y otras naciones aliadas así como las de recogida y almacenamiento de aguas oleosas procedentes de dichos buques, la solución óptima es la contratación del Epígrafe.

2. JUSTIFICACIÓN.

El garantizar el suministro de combustible naval DFM F-76 en las instalaciones del Vispón a los buques de la Armada Española y otros buques del Estado y de las Armadas de naciones aliadas, requiere de disponer de la capacidad de almacenamiento en una cantidad de referencia de 38.000 CUMS conforme lo determinado por el Mando Logístico.

Análogamente, la garantía de la recogida y almacenamiento previos a la retirada periódica por gestores medioambientales autorizados de aguas residuales y oleosas requiere a su vez de disponer de la capacidad de almacenamiento en una cantidad de referencia de 1.800 metros cúbicos.

A comienzos del último cuatrimestre de 2024 las instalaciones del Servicio de Combustibles de ARFER en el Vispón van a ser objeto de al menos seis grandes obras de modernización que permitirá recuperar y ampliar tales capacidades, mejorar la seguridad de las instalaciones y adecuarse a la normativa sobre estas infraestructuras.

Su ejecución se prevé realizar de forma coordinada y simultánea en un período estimado de 24 meses, con alta probabilidad de que tengan que extenderse un año más. La complejidad y entidad de los trabajos hará necesario suspender el servicio de almacenamiento y distribución de DFM (F-76), así como la recogida y almacenamiento de aguas residuales oleosas.



Como consecuencia, el Almirante Jefe del Apoyo Logístico ha determinado como solución a lo anterior el empleo de instalaciones y servicios externos durante el período que las obras demanden.

Por otra parte, el ámbito objetivo de aplicación del conjunto de necesidades que requieren la realización de las prestaciones a satisfacer comprenden actividades cuya naturaleza y objeto se encuentran efectivamente comprendidos entre los contemplados en el Artículo 2.1 de la LCSPDS, así como en el Punto 2.3 del "Anexo I" y el Apéndice I de la Instrucción 27/2018 del SEDEF, al tratarse de combustibles específicos de Buques de la Armada y Aguas Oleosas resultantes de la mezcla con ellos, por lo que se considera que se ajustan al interés público, y en particular al específico de la Defensa.

Dicha contratación se encuentra condicionada por los siguientes requerimientos conforme las diferentes alternativas estudiadas por la Jefatura del Apoyo Logístico:

- Mantener mediante servicios externos las actuales capacidades y compromisos de la Armada respecto a los niveles de almacenamiento de combustible DFM.
- Mantener en la ubicación geográfica del entorno de ARFER el Apoyo Integral en la materia.
- No afectar a la operatividad de la Fuerza a apoyar como Base Naval de Apoyo ni al conjunto de Procedimientos vigentes en materia logística y organizativa.
- No condicionar planeamientos, períodos de solución de necesidades o bien demandar nuevos medios adicionales de carácter material, personal u organizativo.
- Minimizar los costes de lograr los anteriores requisitos.

La imprescindible acotación geográfica de la localización del Apoyo a la propia Ría de Ferrol viene determinada por los siguientes aspectos condicionantes de modo acumulativo:

- Limitaciones de los medios de almacenamiento a bordo para los suministros a buques con base o tránsito en el Arsenal de Ferrol, de forma que el único buque disponible en el medio plazo (2-3 años) es la actual Petrolera (Y-251), que solamente puede operar en el interior de la Ría.
- La exigible eficiencia de medios y de eficacia de operaciones, que hacen que los servicios de la mencionada petrolera reduzcan en más de un 77% las necesidades de movimientos de Buques anualmente, permitiendo además la reducción de tiempos en los abastecimientos y la correspondiente economía de medios organizativos, materiales y de personal.
- El necesario ajuste de costes del mismo Servicio Integral, tanto por la minimización del número de operaciones facturables con buques, como por los sobrecostes que comportaría desplazar todos los buques a instalaciones alejadas del entorno geográfico del propio Arsenal Militar.
- Cumplir con el compromiso geográfico del Apoyo Logístico propio y aliado actual, consecuencia directa de la Financiación con Fondos NSIP de la OTAN de las actuales instalaciones del Vispón al acometerse los proyectos presentados al Comité de Inversiones para formar parte del Paquete de Capacidad CP 9A0911 ("*Bulk Fuel Assets for NATO Maritime Facilities*"), y que han sido preseleccionados para su inclusión en el Plan del Programa de Capacidad de Instalaciones Marítimas de Combustible CPP 9B1405 ("*Maritime Bulk Fuel Capability Programme Plan*").



La comprobación realizada por el propio Arsenal en octubre de 2023 sobre la existencia de posibles Empresas con medios organizativos, materiales y de personal disponibles y suficientes, con instalaciones de atraque, descarga, almacenamiento y suministro tanto para Combustibles como para Aguas Oleosas, ha obtenido los siguientes resultados:

- FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A. es una empresa ubicada en Mugarodos (Ría de Ferrol) que actualmente y en futuro a medio plazo cuenta con las instalaciones portuarias, de almacenamiento de combustible e infraestructuras operativas de carga y descarga en el ámbito geográfico demandado, cumpliendo además con los requisitos técnicos para la prestación del servicio especificado, tal y como se acredita mediante la certificación adjunta.
- REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A., es una empresa dedicada específicamente al almacenamiento y distribución de gas natural licuado a través de su terminal en Mugarodos, pero muestra que no dispone ni opera con combustibles líquidos o aguas oleosas.
- La Planta de Almacenamiento de hidrocarburos en Galicia del Grupo Empresarial HAFESA en el Puerto Exterior ubicado en Cabo Prioriño (Puerto Exterior de la Ría de Ferrol) no se encontrará operativa ni disponible antes del comienzo de la externalización de capacidades a contratar, por lo que ni siquiera puede ser aún evaluada en cuanto a sus capacidades.

Como consecuencia de los condicionantes geográficos, operativos, logísticos y económicos expuestos, así como de las circunstancias presentes y futuras a corto plazo del Sector, la única empresa que actualmente dispone de las instalaciones adecuadas con los medios y organización requeridas es FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A.

3. CONSIDERACIONES.

Ante la falta de medios propios suficientes y la inviabilidad de ampliarlos en el medio plazo por carecer la Armada de instalaciones propias alternativas a las existentes que son objeto de las obras de adecuación, se necesita suscribir un Acuerdo Contractual con una empresa especializada en el Sector mediante la tramitación del correspondiente Expediente tanto para garantizar:

- El almacenamiento de combustible naval en el ámbito de la Ría de Ferrol y posterior abastecimiento a sus buques así como a buques militares de otras naciones aliadas en el marco de los acuerdos internacionales suscritos por España.
- El almacenamiento de aguas residuales oleosas procedentes de los mencionados buques.

Conforme lo expuesto en el Punto 2, se considera que las condiciones de la localización del Apoyo, la operatividad de la Fuerza, las limitaciones de Medios, la eficacia en el empleo de éstos, y la eficiencia económica por reducción de costes, determinan que para el mantenimiento de la actuales Capacidades de Recepción, Almacenamiento y distribución (Suministro) de Combustibles y otras sustancias oleosas mediante un Servicio Integral objeto de contratación deba ejecutarse en la Ría de Ferrol.

Las comprobaciones realizadas han dado como resultado que en dicho ámbito geográfico durante el período previsto de las obras que motivan la necesidad de dicho servicios existe una única empresa,



FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A. que dispone de la titularidad y disposición de los medios necesario para la ejecución garantizada de todas las operaciones relacionadas con la Contratación del Epígrafe”, lo que **justifica y acredita para el presente caso lo siguiente conforme la exigencia establecida en el Punto 4.2.3 de la Instrucción 27/2018**, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa:

- Que dada la certificación aportada por la Empresa, se justifica la capacidad para la realización completa garantizada del objeto del contrato, y que técnicamente es la única empresa capaz de ejecutar el objeto del contrato en el entorno geográfico exigido.
- Que no existe alternativa practicable, viable y aceptable para atender las necesidades de mantenimiento de las Capacidades Propias para alcanzar el objeto del contrato conforme se deriva de lo expuesto por AJAL en el Párrafo Tercero de su oficio de fecha 07.11.2023 número S23-022591 sobre “PROBLEMÁTICA SOBRE LAS CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO EN EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES DEL ARFER POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.”, donde se considera como opción a tomar el externalizar la capacidad de recepción, almacenamiento y distribución de DFM de SERCOFER, así como de la recepción de aguas oleosas.
- Que la ausencia de competencia no es resultado de una reducción artificial de los parámetros propios de la contratación.

En el presente caso la formalización de un Acuerdo con FORESTAL DEL ATLÁNTICO para el almacenamiento exclusivo del combustible específico naval DFM (F-76) del que la Armada es propietaria, así como la prestación de todos servicios asociados a éste y al de recogida y almacenamiento de aguas oleosas, en las instalaciones de propiedad de dicha en el ámbito geográfico de la Ría de Ferrol puede en consecuencia considerarse que debe estar sujeto a **la exclusividad en relación con la prestación del servicio objeto del contrato**.

4. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Jefatura de Aprovisionamiento y Transportes de ARFER como **Órgano Técnico**, y en virtud de lo establecido tanto en los Puntos 2.5.1., 2.5.2 y 4.2.3 del Anexo I como el Punto 3 del Anexo II, de la Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del SEDEF, por la que se establecen directrices de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa, se considera que la presente Memoria **justifica la exclusividad en relación con el conjunto de prestaciones a realizar y objeto del CONTRATO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DFM (F-76) Y DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS OLEOSAS RESIDUALES PROCEDENTES DE BUQUES DE LA ARMADA ESPAÑOLA Y DE OTRAS NACIONES ALIADAS EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA RIA DE FERROL (LA CORUÑA)**.

En Ferrol, a de febrero de 2024.

El CORONEL DE INTENDENCIA,
Jefe de Aprovisionamiento y Transportes,

FIRMA EN EL ORIGINAL